



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 669

Mariano Melgar, 05 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital Mariano Melgar en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las Ordenanzas de las Municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Siendo que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley”;

Que, mediante el Artículo 9°, inciso 8 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal; “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, conforme al artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: “... es competencia del Concejo Municipal, aprobar y modificar la escala de multas respectivas ...”;

Que, es política del Gobierno Local dictar medidas que permitan reducir la morosidad no tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los administrados infractores que se pongan a derecho subsanando las infracciones incurridas cumpliendo así sus obligaciones formales y sustanciales fomentando un ambiente de estabilidad y no de represión;

Que, como antecedente se tiene la Ordenanza Municipal N° 626 de 30 de mayo de 2016 que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 471 hasta el 31 de julio de 2016;

Que, por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de marzo del 2018.





SE ORDENA:

APROBAR LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS impuestas por la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, en los términos siguientes:

1.1.- Hasta el 80 % en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios no superen el 50 % de la UIT vigentes a la fecha que se impone la multa con un pago equivalente al 1.23 % de la UIT vigente.

1.2.- Hasta el 75 % en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios superen el 50 %\$ de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el beneficio está sujeto a los siguientes requisitos:

2.1.- Que, el infractor haya cumplido con subsanar la infracción poniéndose a derecho se ser posible.

2.2.- Abone el saldo de la multa en un plazo que no exceda de 90 días.

2.3.- Formule desistimiento de los recursos administrativos que hubiere interpuesto y/o de la solicitud de petición graciable que hubiere formulado.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCLUIR, de estos beneficios e incentivos a los conductores de establecimientos destinados a clubes nocturnos, video pub, boîtes, discotecas, salones de baile, licorerías, bares, huatearías, cantinas, peñas, locales donde se expendan bebidas alcohólicas y otros similares, que por su naturaleza perjudican, la paz, tranquilidad, buenas costumbres, seguridad y orden público.

ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR, en estos beneficios e incentivos a los administrados cuyos procedimientos se encuentran en proceso de Ejecución Coactiva salvo aquellos que se encuentren en estado de tasación y/o remate.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del día siguiente de su publicación, facultando a la Gerencia de Administración Tributaria, la ejecución de esta Disposición Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, toda norma municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que Secretaría General cumpla con la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como su difusión en el Portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




Abog. Mauricio Valdez Gamero
Secretario General
Segundo Suplente




Edwiz Martínez Talavera
Alcalde